

RESOLUCIÓN TSE/RSP N° 024/2016
Sucre, 13 de enero de 2016

VISTOS:

Que, la Dirección Nacional de Administración, mediante Informe DNA-SGH-GPDH N° 002/2016 de 08 de enero de 2016, comunica a la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, que emergente de la Escala Salarial del Órgano Electoral Plurinacional, aprobada mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0325/2015 y Resolución Ministerial N° 337/2015, se elaboró el **Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2016**, el cual debe ser avalado por la Dirección Nacional Jurídica y posterior Visto Bueno de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE).

Que, en consecuencia, mediante Informe D.N.J. N° 017/2016, emitida el 13 de enero de 2016, la Dirección Nacional Jurídica, eleva a conocimiento de la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, el Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2016 para la contratación de Consultores Individuales de Línea, para su consideración y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 206 de la Constitución Política del Estado y el artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, señalan que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo I del artículo 17 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Decreto Supremo N° 2644, el cual reglamenta la aplicación de la Ley N° 769, misma que aprueba el Presupuesto General del Estado para la gestión 2016, el referido Decreto en su artículo 16 dispone lo siguiente: *"(CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS). La definición de las remuneraciones de los consultores individuales de línea, debe estar establecida en función de la escala salarial; para lo cual, las Unidades Administrativas de cada entidad, elaborarán el cuadro de equivalencia de funciones que será avalado por la Unidad Jurídica y con Visto Bueno (Vo.Bo.) de la MAE"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Sección de Gestión Humana, dependiente de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, elaboró el Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2016, para la contratación de Consultorías Individuales de Línea del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe D.N.J. N° 017/2016, emitida el 13 de enero de 2016, avala el Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2016, elaborado por la

Sección de Gestión Humana, dependiente de la Dirección Nacional de Administración, en virtud a que las remuneraciones para los Consultores Individuales de Línea que se pretende contratar en la presente gestión, fueron correctamente equiparadas con la escala salarial vigente.

Que, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, en sesión de fecha 13 de enero de 2016, ha dado el Visto Bueno (Vo.Bo.) al Cuadro de Equivalencia de Funciones Gestión 2016.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN CUMPLIMIENTO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

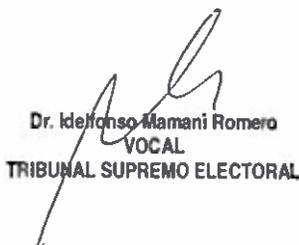
ÚNICO.- APROBAR el Cuadro de Equivalencia de Funciones - Gestión 2016, elaborado por la sección de Gestión Humana, dependiente de la Dirección Nacional de Administración del Tribunal Supremo Electoral, para la contratación de Consultorías Individuales de Línea y cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación de lo previsto por el artículo 16 del Decreto Supremo N° 2644 de fecha 30 de diciembre de 2015, el cual reglamenta la aplicación de la Ley N° 769 (Ley de Presupuesto General del Estado – Gestión 2016), la que tiene por objeto la aplicación y cumplimiento del Presupuesto General del Estado – Gestión 2016.

No firman la presente Resolución, el Vicepresidente, Ing. Antonio Costas Sitic, y las Vocales, Lic. Carmen Dunia Arenas Sandoval y la Dra. Lucy Cruz Villca, por encontrarse en la ciudad de La Paz.

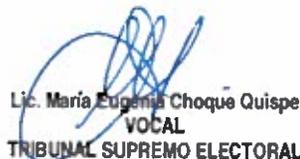
Regístrese, archívese, comuníquese.



Lic. Katia Urión Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. Idelfonso Mamani Romero
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. María Eugenia Choque Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL